



PI 248

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 23 OCT. 2025

**VISTO:** el interés del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) en instalar en Uruguay una Oficina de Representación;

**RESULTANDO: I)** que la Intendencia de Canelones ha manifestado su disposición de ceder a la Oficina Nacional del Servicio Civil un local con su infraestructura, destinado a tales fines;

**II)** que corresponde a la ONSC instrumentar con la Intendencia de Canelones un Convenio de Entendimiento que establezca las condiciones de dicha cesión;

**CONSIDERANDO: I)** que resulta conveniente y de interés para el Estado uruguayo contar con la presencia del CLAD en el país, lo cual contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de gestión pública;

**II)** que el instrumento proyectado asegura la debida regulación de las responsabilidades de cada parte;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, a lo expuesto y a las facultades conferidas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

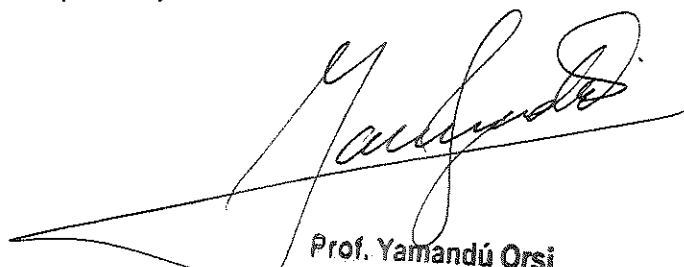
**RESUELVE:**

**1º.-** Apruébase el Convenio de Entendimiento a celebrarse entre la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Intendencia de Canelones, cuyo texto se transcribe como anexo a la presente resolución.

**2º.-** Autorízase al Director de la ONSC a suscribir el referido

instrumento.

3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO -

**CONVENIO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCAL E INFRAESTRUCTURA DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL CLAD EN URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025, la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante, "ONSC"), representada por su Director Sergio Pérez Rodríguez, y la Intendencia de Canelones (en adelante, "la Intendencia"), representada por su Intendente Francisco Legnani Silva, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. - Objeto.**

La Intendencia cede a la ONSC, en carácter de uso gratuito, un local en las instalaciones del Parque Científico y Tecnológico de Pando, sito en Saravia s/n - 91000- Pando, Departamento de Canelones, así como la infraestructura y servicios asociados, con destino al funcionamiento de la futura Oficina de Representación del CLAD en Uruguay.

**SEGUNDO. - Responsabilidades.**

La Intendencia se compromete a mantener en condiciones adecuadas el local y a proveer los servicios básicos de electricidad, agua, saneamiento, limpieza e internet. La ONSC se obliga a velar por el buen uso de las instalaciones y su conservación, por su utilización para el uso convenido y a comunicar oportunamente cualquier necesidad de reparación o adecuación respondiendo por los daños ocasionados por un uso indebido..

Asimismo, la ONSC se obliga a restituir el inmueble a la Intendencia de Canelones al vencimiento del contrato o de su renovación.

**TERCERO.-Titularidad.**

La cesión de uso no implica transferencia de propiedad. El local y la infraestructura seguirán siendo de titularidad de la Intendencia.

**CUARTO. – Plazo.**

El presente Convenio tendrá un plazo por un período de 2 (dos) años, renovable por el mismo período, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, entrando en vigor desde la firma del presente.

**QUINTO. - Finalización.**

Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este Convenio mediante comunicación escrita con una antelación mínima de 90 (noventa) días.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

---

**Por la ONSC. Director Dr. Sergio Pérez Rodríguez**

---

**Por la Intendencia de Canelones. Intendente Dr. Francisco Legnani**